



## SOLICITUD DE ACUERDO ENTRE DISTRITOS

Twin Rivers Unified School District  
5115 Dudley Blvd. McClellan, CA 95652  
(916) 566-1620

### **Instrucciones para completar una solicitud de Transferencia: LA DECISION FINAL PUEDE TOMAR TRES SEMANAS.**

Como padre sabemos que la educación de su hijo es de primordial importancia y estamos seguros de que tenemos programas que satisfacen las necesidades de su hijo. Sin embargo, de acuerdo a la Política del Consejo Directivo 5117, **podríamos** liberar a estudiantes de nuestro distrito por las siguientes razones:

Una vez que la aplicación esté completa y se incluyan todos los documentos de respaldo, puede enviar la solicitud por correo electrónico a **OutOfDistrictTransfers@trusd.net** o por correo a Twin Rivers Unified Atencion: Transferencias 3222 Winona Way, North Highlands, CA 95660.

De ser aprobada, la solicitud será enviada por correo electrónico al distrito solicitado y el padre/tutor será incluido en ese correo electrónico. Si la solicitud es negada/rechazada, el padre/tutor será notificado con una carta por correo.

### Documentos necesarios

\_\_\_ **Solicitud** de transferencia interdistrital completada junto con el **cuestionario**  
Asegúrese de incluir su escuela de residencia. El enlace para encontrarla  
“*Find My School*” esta localizado en [www.trusd.net](http://www.trusd.net) bajo enlaces rápidos

\_\_\_ Boleta de calificaciones más reciente

\_\_\_ Educación Especial – Copia del IEP (si es aplicable)

### Documentos de apoyo basados en la razón de la solicitud

1. \_\_\_ **Cuidado Infantil** – **K-8º grado**, padre y proveedor necesitan completar la **Declaración de Cuidado Infantil**.
2. \_\_\_ Comprobante de – **Asistencia de hermanos** (asistencia escolar o expediente de calificaciones de los hermanos)
3. \_\_\_ **Empleo** – (talón de pago, gafete o carta del empleador dentro del distrito solicitado)
4. \_\_\_ **Programa académico especial** no ofrecido en Twin Rivers (información sobre el programa o carta de aceptación en el programa solicitado)
5. \_\_\_ **Finalización de los dos años restantes** - graduación (calificaciones/transcript)
6. \_\_\_ **Mudanza al distrito solicitado**-evidencia de que la familia se mudará en los próximos 60 días (contrato de renta, documento de propiedad de casa)
7. \_\_\_ **Salud y seguridad** – (Comprobante médico, informe de policía, reporte de acoso)

## Permiso del Consejo Directivo para la asistencia interdistrital Política del Consejo 5117

El Superintendente o su representante pueden aprobar un permiso de asistencia Interdistrital para un estudiante por cualquiera de las siguientes razones:

1. Para satisfacer las necesidades de cuidado infantil del estudiante

Estos estudiantes pueden ser autorizados a continuar asistiendo a las escuelas del distrito solo mientras que sigan asistiendo a un proveedor de cuidado infantil dentro de los límites del distrito.

2. Para satisfacer las necesidades especiales de salud mental o física del estudiante, que sean certificadas por un médico, psicólogo de la escuela, u otro personal escolar apropiado (cf. 6159 – Programa Individualizado Educación)

3. Cuando el estudiante tiene un hermano que asiste a la escuela en el distrito receptor, para evitar dividir la asistencia de la familia

4. Para permitir que el estudiante termine el año escolar cuando sus padres/tutores se han mudado fuera del distrito durante ese año

5. Para permitir que el estudiante permanezca con su clase cuando se vaya a graduar en ese año de la primaria, secundaria o preparatoria

6. Para permitir que un estudiante en el último año de preparatoria asista a la misma escuela que asistió en su penúltimo año de preparatoria, incluso si su familia se hubiera mudado fuera del distrito en el penúltimo año de su preparatoria

7. Cuando el padre/tutor proporcione evidencia escrita de que la familia se mudará a ese distrito en un futuro inmediato y desea que el estudiante inicie el año en ese distrito

8. Si el estudiante estará viviendo fuera del distrito por un año o menos

9. Cuando sea recomendado por el consejo encargado de revisar la asistencia escolar o por el bienestar infantil del condado, libertad condicional, o del personal de la agencia de servicios sociales en los casos documentados de problemas graves en el hogar

o de la comunidad que hacen no aconsejable que el estudiante asista a la escuela de su residencia (cf. 5113.1 – Ausencia crónica y absentismo escolar)

10. Cuando existe un interés válido en un programa de educación en particular que no se ofrece en el distrito de residencia

Un permiso de asistencia interdistrital no podrá exceder un plazo de cinco años. Cada permiso estipulará los términos y condiciones establecidos por ambos distritos bajo los cuales se permitirá la asistencia entre distritos, la negación, o la revocación, y las normas para una nueva solicitud. (Código de Educación 46600)

Una vez que el estudiante esté inscrito en una escuela, no se le pedirá volver a solicitar una transferencia entre distritos y se le permitirá continuar asistiendo a la escuela en la que esté inscrito, a menos que los estándares para volver a solicitar sean especificados de otra manera en el permiso. Los permisos de asistencia existentes entre distritos no se rescindirán para los estudiantes que ingresen al grado 11 o 12 en el siguiente año escolar. (Código de Educación 46600)

El Superintendente o su representante pueden negar las peticiones iniciales de los permisos de asistencia interdistrital, si las instalaciones escolares están sobrepobladas en el nivel de grado que solicita o en base a otras consideraciones que no sean arbitrarias. Sin embargo, una vez que se admita a un estudiante, el distrito no puede negarle continuar asistiendo debido a sobrepoblación en el nivel de grado correspondiente.

Dentro de los 30 días posteriores a la solicitud de un permiso de asistencia entre distritos, el Superintendente o su representante notificará a los padres/tutores de un estudiante al que se le niegue la transferencia entre distritos al derecho del proceso de apelación ante el *County Board of Education* como se especifica en el Código de Educación 46601. (*Educación Code 46601*)(cf. 5145.6 - *Parental Notifications*)

Los estudiantes que estén bajo consideración de expulsión o que han sido expulsados no podrán apelar la negativa de asistencia entre distritos o las decisiones, mientras que los procesos de expulsión estén pendientes o durante el término de la expulsión. (Código de Educación 46601) aprobado el: 15 de julio, 2008 McClellan, California revisado el: **19 de agosto, 2011**



**ACUERDO DE TRANSFERENCIA Y ASISTENCIA INTERDISTRITAL  
(GRADOS K-12) (ACUERDO ITP)**

Este acuerdo está hecho entre los Consejos Directivos del distrito de residencia y el solicitante de conformidad con lo dispuesto por el Código de Educación sección 46600 *et seq.*, y Código de Educación sección 35160. Los distritos escolares y padre(s)/alumno serán mencionados en el presente acuerdo como "Parte" y "Partes" de manera colectiva. Este acuerdo se refiere solo a estas Partes. Si el alumno se cambia fuera del distrito donde reside a otro distrito, el padre/alumno deberá volver a solicitar un permiso de transferencia interdistrital (ITP).

**TERMINOS DEL ACUERDO**

**Las Partes acuerdan lo siguiente:**

1. **Efectividad del Acuerdo.** Este Acuerdo entrará en vigor tan pronto como dos (2) o más de los Consejos Directivos de las Partes lo hayan ratificado. Este Acuerdo es efectivo solo con respecto a los estudiantes en los grados K-12 que están inscritos en niveles de grado mantenidos mutuamente por las Partes.
2. **Término del Acuerdo.** De conformidad con el Código de Educación sección 46600, subdivisión (a), el termino de este Acuerdo será efectivo a partir del 1 de julio, 20 , y terminara automáticamente el 30 de junio, 20 [*insertar el final del año fiscal escolar, hasta 5 años después del 1 de julio*] o antes de que el alumno se transfiera a la nueva escuela, o lo que suceda primero. El Acuerdo registrará las transferencias interdistritales de las Partes del estudiante por el término de este Acuerdo.
3. **Requisitos de renovación de solicitud.** Un alumno con un ITP debe volver a solicitar un nuevo ITP antes de que sea promovido a secundaria o preparatoria o antes de pasar de una escuela a otra en el distrito. Un alumno con un ITP para asistir a una escuela alternativa en el distrito deberá renovar la solicitud anualmente. Para determinar si un ITP se renueva, además de los factores mencionados en las secciones 4 y 5, el distrito puede solicitar que el alumno cumpla con los siguientes estándares para renovar la solicitud: una asistencia promedio de 95%; un promedio de calificaciones (GPA) de 2.0 o calificaciones satisfactorias de K-6º grado; y un record de disciplina satisfactorio (incluyendo asuntos de disciplina por los cuales el ITP pudiera ser revocado como se señala en el párrafo 10).
4. **Términos y condiciones para permitir una transferencia por el distrito al que asiste.** El Superintendente o el representante del distrito al que asiste pueden aprobar un ITP para un estudiante bajo el presente Acuerdo basado en cualquiera de las siguientes razones:
  - El estudiante está inscrito o ha sido aceptado en un programa que no está disponible en el distrito de residencia;
  - Para atender las necesidades especiales de salud mental, física, educativa, o necesidades de seguridad de un niño avaladas por un médico certificado, psicólogo escolar u otro personal escolar, personal médico o personal del cumplimiento de la ley;
  - Como se establece en EC 46600(b), cuando el personal de la escuela ha determinado que el alumno ha sido víctima de intimidación;
  - Cuando lo recomiende el Consejo de Revisión de Asistencia, el bienestar infantil del condado, libertad condicional, o personal de la agencia de servicios sociales en casos documentados de problemas serios en casa o en la comunidad que hace inadmisibles que el estudiante asista a la escuela que le corresponde;
  - Cuando el estudiante tiene hermanos o hermanas que asisten actualmente a la misma escuela para la que está solicitando la transferencia;
  - Cuando el padre/ tutor dan suficiente evidencia por escrito, como lo señala el distrito que la familia se cambiara a un nuevo distrito dentro de 60 días y les gustaría que el estudiante iniciara el año escolar en el nuevo distrito;
  - Para permitir a un estudiante permanecer en su escuela actual cuando solo le faltan dos años para graduarse/promoción de esa escuela;
  - Cuando un alumno desea permanecer en su escuela actual por el resto del semestre o del año a pesar de que sus padres/tutores se hayan cambiado de dirección;
  - Para atender las necesidades de cuidado infantil de un estudiante de K-8 grado;
  - Empleo del padre/tutor dentro del distrito (EC 48204). (Esta es una determinación de residencia y no se puede apelar);
  - Para cumplir con las condiciones de *Open Enrollment Act SBX 54 (Romero)*.Cuando hay circunstancias especiales o razones de peso en educación o personales más allá de lo mencionado anteriormente, la solicitud deberá enviarse al Superintendente o su representante para una decisión final:
5. **Términos o condiciones para rechazar o negar una transferencia por el distrito de residencia.** El Superintendente o el representante del distrito de asistencia puede negar un ITP para un estudiante bajo este Acuerdo basado en cualquiera de las siguientes razones:
  - Si la escuela esta sobrepoblada en el grado que le corresponde;
  - Si los recursos de distrito son limitados;
  - Si el distrito determina que las calificaciones, la asistencia o el comportamiento del alumno no son satisfactorios para el programa del distrito; o cualquier otra consideración siempre que no sea arbitraria.
6. **Aviso del rechazo de la transferencia.** La notificación por escrito del rechazo de un ITP estará a cargo del distrito negando la solicitud. La comunicación escrita del rechazo de un ITP será, en todo caso, informando al padre/tutor del estudiante a quien ha sido negado el ITP, todo lo requerido por la sección 46601 del Código de Educación.
7. **Proceso de apelación en el distrito.** Un padre/alumno deberá agotar todas las apelaciones dentro del distrito antes de que apelen el rechazo de una transferencia interdistrital ante el Consejo de Educación del Condado. (EC 46601)
8. **Transportación.** A menos que se acuerde lo contrario o lo previsto por la ley, un estudiante que asiste a otra escuela que no sea del distrito de residencia bajo este Acuerdo no tiene derecho y no recibirá el servicio de transporte de su casa a la escuela ya sea del distrito de residencia o el distrito al que asiste.
9. **Costos de la transferencia de estudiantes.** A menos que se disponga lo contrario por ley, los costos relacionados con la prestación de servicios educativos para un estudiante bajo este Acuerdo no serán responsabilidad del distrito de residencia. \_
10. **Condiciones para la revocación de un ITP.** Salvo que se limite lo contrario en el presente, las Partes acuerdan que un ITP puede ser revocado antes de la conclusión del año escolar con base a los siguientes motivos:
  - a. Si el estudiante no mantiene un promedio de asistencia de 95% y/o un SART o SARB han sido llevados a cabo;
  - b. Si un estudiante no mantiene un promedio de 2.0 de 7-10 o calificaciones satisfactorias de K-6º grado;
  - c. Si un estudiante tiene ofensas de suspensión y/o el alumno tiene un plan de apoyo de conducta;
  - d. Si un estudiante tiene una advertencia de expulsión; o
  - e. Si se determina que la información dada para apoyar el ITP en la solicitud es inexacta, no válida, falsa, o ya no es aplicable.

Sin embargo, una vez que el ITP ha sido aprobado, el Superintendente o el representante del distrito al que asiste no podrá revocar el ITP del estudiante durante el periodo señalado por causas de sobrepoblación en ese plantel.

